



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 3 2 0 8

**"Por la cual se archiva una actuación"**

## **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; a través de la Oficina de Control de Calidad y Uso de Agua, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del establecimiento denominado CLÍNICA ODONTOLÓGICA COLOMBIANA, ubicada en la carrera 21 número 13 – 80 Sur, barrio Restrepo, Localidad de Antonio Nariño, con el fin hacer seguimiento respecto al incumplimiento del Requerimiento número 26819 del 4 de septiembre de 2006, la información recopilada mediante la visita técnica realizada el 22 de enero de 2008, quedó plasmada en el Memorando 2008IE2413 del 13 de febrero de 2008, en donde se determinó lo siguiente:

"(...)

### **SEGUIMIENTO REQUERIMIENTO 2006EE26819**

*Respecto a la solicitud realizada por su Oficina (Dirección Legal Ambiental) de realizar una visita de seguimiento a la Clínica Odontológica Colombiana, ubicada en la carrera 21 número 13 – 80 Sur, barrio Restrepo, con el fin de hacer seguimiento respecto al incumplimiento del Requerimiento número 26819 del 4 de septiembre de 2006.*

*Le informo que el día 22 de enero de 2008, se realizó visita por parte de uno de los profesionales de esta Oficina (Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua) y se evidenció que el predio con la nomenclatura urbana en mención se encuentra desocupado con un aviso de arriendo de todos los pisos del edificio, como se evidencia en el registro fotográfico".*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Secretaría Distrital de Ambiente, además de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".*

En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el memorando referido y aras de garantizar la seguridad jurídica en la actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas a nombre de la Clínica Odontológica Colombiana.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades básicas de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente – DAMA –, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme a Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Las Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 48

489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental la función de "*expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*"

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, consagra:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas".*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

PRIMERO. Archivar definitivamente la actuaciones administrativas adelantadas a nombre de la Clínica Odontológica Colombiana, ubicada en la carrera 21 número 13 – 80 Sur, piso, Localidad de Antonio Nariño, en atención al Memorando 2008IE2413 del 13 de febrero 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los **27** NOV 2008

  
**ALEJANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Liliana Sabogal Arévalo   
Revisó: dra. Diana Patricia Ríos García  
Sin expediente  
Memorando 2008IE2413 del 13-02-08